# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 1991 | Número 201

Franqueo concertado n.° 29/5

## SUMARIO

### II. Administración civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para «Industria de la Confección de Piel, Ante, Napa y Doble Faz». 5643

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. «Adhesión» de Convenio Colectivo de Trabajo para Asociación Independiente de Agricultores y Ganaderos de Jumilla. 5648

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Admnistración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 5650

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administrración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 5650

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 5651

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 5652

Delegación de Hacienda de Cartagena. Secretaría General. Anuncio de subasta. 5653

Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones. Término municipal de Los Alcázares (Murcia). 5653

Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones. Término municipal de Fortuna (Murcia). 5653

Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones. Término municipal de Lorca (Murcia). 5653

Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones. Términos municipales de Abanilla y Lorca (Murcia). 5654

Delegación de Hacienda de Cartagena. Secretaría General. Anuncio de subasta. 5654

Ministerio de Educación y Ciencia. Instituto de Formación Profesional de Molina de Segura (Murcia). 5654

### III. Administración de Justicia

**JUZGADOS:**

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 557-C/88. 5655

Primera Instancia número Dos de Murcia. Corrección de error. Página número 4.917. 5655

### IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS:**

MOLINA DE SEGURA. Modificación de Estatutos de la Polvorista, margen izquierda. 5656

MURCIA. Licencia para café-bar en Ctra. Alicante, 109, Murcia. 5656

ARCHENA. Licencia para legalización de industria de curado de jamones en calle Cristo del Perdón, s/n. 5656

TORRE PACHECO. Licencia para instalación de fábrica de conservas y productos generales en Ctra. del Jimenado a Torre Pacheco, margen derecho. 5656

ÁGUILAS. Aprobado el padrón conjunto por las tasas y precios públicos por recogida de basuras, alcantarillado, suministro de agua y conservación de contadores, del bimestre mayo y junio de 1991. 5656

## TARIFAS

| Suscripciones | Ptas. | 6% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Anual | 16.800 | 1.008 | 17.808 |
| Aytos. y Juzgados | 4.040 | 242 | 4.282 |
| Semestral | 10.100 | 606 | 10.706 |

| Números sueltos | Ptas. | 6% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Corrientes | 84 | 5 | 89 |
| Atrasados año | 105 | 6 | 111 |
| Años anteriores | 142 | 9 | 151 |

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

# II. Administración civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8966

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

**Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Exp. 66/91**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Industria de la Confección de Piel, Ante, Napa y Doble Faz», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-7-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 29-7-91, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo:**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 31 de julio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 755)

---

CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN DE PIEL, ANTE, NAPA Y DOBLE FAZ DE LA REGIÓN DE MURCIA

SECCIÓN PRIMERA

**Artículo 1.—** *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo es de aplicación obligatoria para todas las actividades que se citan en el artículo siguiente, y se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Se aplicará asimismo a los centros establecidos en la Comunidad Autónoma de Murcia, aun cuando las empresas afectadas estuvieran domiciliadas socialmente en otras Comunidades del Estado español no afectadas por el presente Convenio Colectivo, así como los centros de trabajo trasladados desde otras provincias y las empresas de nueva creación.

**Artículo 2.—** *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo obliga a todas las empresas comprendidas en el ámbito de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Piel de 22 de abril de 1977, que están integradas en el sector de Confección de Piel, Ante, Napa y Doble Faz.

**Artículo 3.—** *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores que se encuentran actualmente en las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las respectivas plantillas y al de las empresas de nueva creación.

Quedan excluidas aquellas personas que, según la normativa vigente en cada momento, no tengan carácter de trabajadores.

SECCIÓN SEGUNDA

**Artículo 4.—** *Vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1991 en los términos que se acuerdan en el artículo 10 del presente Convenio.

**Artículo 5.—** *Duración.*

El presente Convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 1992.

**Artículo 6.—** *Rescisión y revisión.*

La denuncia del Convenio se hará con dos meses de antelación a la fecha de caducidad.

SECCIÓN TERCERA

**Artículo 7.—** *Naturaleza de las condiciones pactadas.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

**Artículo 8.—** *Compensación.*

En materia de compensación y de absorción, se podrá absorber los aumentos voluntarios concedidos por las empresas desde el 1 de enero de 1989 y anteriores, si los hubiere.

**Artículo 9.—** *Garantía «ad personam».*

Se respetarán las condiciones personales que excedan del Pacto en su contenido económico, globalmente consideradas y en cómputo anual, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCIÓN CUARTA

**Artículo 10.**— *Condiciones económicas.*

En materia salarial se acuerda lo siguiente:

A) Aplicar sobre los salarios a 31 de diciembre de 1990, un incremento del 7%, cuyo resultado será los salarios para el año 1991 (anexo I).

B) Al mismo tiempo, se acuerdan los salarios para el año 1992, que consistirán en una subida del I.P.C. del año 1991 (incluida revisión salarial si la hubiere) más un punto.

C) Para el abono de los atrasos resultantes de la aplicación de este Convenio desde el 1 de enero de 1991 y del 1 de enero de 1992, se establece como fecha tope al mes siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En el supuesto caso de no ser abonados dentro de este plazo, las empresas de acuerdo con los trabajadores, deberán formalizar por escrito el pago aplazado, sin recargo alguno, indicando la fecha en la que serán abonados.

Tanto el incumplimiento del acuerdo, si lo hubiere, como el del plazo de los 30 días supondrá un incremento del 10% mensual sobre el total de los atrasos.

**Artículo 11.**— *Jornada laboral.*

La jornada laboral será de lunes a viernes, siendo de 39 horas y 30 minutos semanales para la jornada partida, y de 38 horas y 15 minutos para la jornada continuada, ambos de trabajo efectivo. No obstante, la parte empresarial propone la conveniencia de que la jornada actual en cómputo semanal se modifique a jornada anual.

La representación sindical manifiesta su postura abierta a negociar este tema, siempre y cuando no suponga un incremento de jornada en relación con la jornada actual.

**Artículo 12.**— *Vacaciones.*

Las vacaciones, que habrán de fijarse de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, serán de 31 días naturales, de los que al menos tres semanas ininterrumpidas se disfrutarán entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, dejando la posibilidad de acuerdo entre los trabajadores y los empresarios, garantizando en este caso un mínimo de dos semanas ininterrumpidas del 1 de julio al 31 de agosto, siempre dentro del mismo mes. Las empresas comunicarán a los trabajadores con dos meses de antelación la fecha de disfrute de las vacaciones; caso de no existir tal comunicación, el trabajador, previa comunicación a la empresa, podrá ejercer su derecho al disfrute de las mismas en los primeros 21 días de agosto. El resto de las vacaciones del año, de no haberse comunicado por la empresa a los trabajadores, éstos podrán disfrutarlas dentro de la última quincena de diciembre. En todo caso, las vacaciones se iniciarán en lunes.

**Artículo 13.**— *Antigüedad.*

La antigüedad se establece en trienios al 3% del salario de Convenio.

**Artículo 14.**— *Beneficios.*

La participación en beneficios se establece en un 10% del salario de Convenio, gratificaciones extraordinarias y antigüedad. Su abono se hará mensualmente, siendo un 7% fijo; el 3% restante, sujeto a absentismo, se abonará cuando el índice mensual de absentismo no supere el 7% individualmente. Se acuerda incluir tabla de cálculo junto a tabla de salario base.

**Artículo 15.**— *Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y de verano, consistirán cada una de ellas en el pago de 30 días de salario a actividad normal y antigüedad. Se fija para el abono de la paga extraordinaria de verano la primera quincena de julio, y para la de Navidad el día 20 de diciembre.

**Artículo 16.**— *Absentismo.*

Se establece una paga trimestral consistente en tres días de salario base, siempre y cuando el índice colectivo de absentismo no supere el 3% del total de horas laborales realizadas en ese trimestre. Se excluye del concepto de absentismo todos los que por Ley no estén considerados como tal absentismo, las horas sindicales, permisos retribuidos, la I.L.T. con hospitalización.

Si a la finalización del trimestre la empresa no acredita la no procedencia del abono mediante datos para su comprobación por los trabajadores, éste será abonado de forma automática.

**Artículo 17.**— *Revisión salarial.*

Cuando el I.P.C. supere el 7% en el período entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre del mismo año, se procederá a la revisión salarial en la misma cuantía que supere el 7%, abonándose a los trabajadores el porcentaje correspondiente por todos los conceptos salariales.

Cuando el I.P.C. supere lo acordado como incremento salarial para 1992 en el período entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre del mismo año, se procederá a la revisión salarial en la misma cuantía que supere lo acordado como incremento salarial para 1992, abonándose a los trabajadores el porcentaje correspondiente por todos los conceptos salariales.

Para las revisiones salariales de 1991 y 1992, con retroactividad al 1 de enero, se reunirá la Comisión Negociadora de este Convenio, una vez hecho público el I.P.C. del año correspondiente por el I.N.E., para la elaboración de la tabla salarial. Para el abono de esta revisión, si la hubiere, se estará a lo establecido en el artículo 10, apartado C de este Convenio. Las tablas resultantes de tal revisión serán la base para la aplicación del incremento salarial pactado para 1992 y 1993.

SECCIÓN QUINTA

**Artículo 18.**— *Organización del trabajo.*

En este apartado se hace referencia expresa a lo establecido en la Ordenanza Laboral de la Piel de 22 de abril de 1977.

SECCIÓN SEXTA

**Artículo 19.**— *Indemnización por contrato.*

Los trabajadores contratados al amparo del R.D. 2.104/84 percibirán a la finalización del contrato una indemnización consistente en un día de salario por cada mes que haya prestado servicio en la empresa.

**Artículo 20.**— *Premios de jubilación.*

Los trabajadores que, con un mínimo de antigüedad de 10 años de servicio en las empresas, opten por la jubilación a partir de los 60 años, y hasta los 65, percibirán un premio de jubilación al cesar por tal causa, de acuerdo con el siguiente baremo:

A los 60 años: 60 días de salario convenio.

A los 61 años: 58,5 días de salario convenio.

A los 62 años: 57 días de salario convenio.

A los 63 años: 55,5 días de salario convenio.

A los 64 años: 54 días de salario convenio.

A los 65 años: 52,5 días de salario convenio.

**Artículo 21.**— *Accidente de trabajo y hospitalización.*

En los casos de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común que suponga hospitalización, la empresa abonarán a los trabajadores afectados, desde el día decimosexto de la baja (inclusive), y hasta un máximo de tres meses a partir de ese día, un complemento equivalente a la cantidad que reste entre lo percibido en concepto de subsidio y hasta completar el 100% de su salario real en activo, siempre que tengan cubiertas las cotizaciones correspondientes al período de carencia. Este complemento se abonará como concepto no cotizable.

Igual complemento se abonará en los casos de I.L.T. derivada de accidente de trabajo, desde el primer día de la baja y hasta un máximo de tres meses, aunque no precise de hospitalización.

**Artículo 22.**— *Revisiones médicas.*

Las empresas están obligadas a realizar una revisión médica anual a todo el personal, y una más al personal que lo solicite.

**Artículo 23.**— *Horas de visita médica.*

Se retribuirán como trabajadas ocho horas al año de visita al médico, bien sea al especialista o al de cabecera, indistintamente, siempre que se justifique.

**Artículo 24.**— *Prendas de trabajo.*

Todas las empresas vendrán obligadas a facilitar a sus trabajadores guardapolvos, monos o prendas adecuadas al trabajo que realicen, en cuantía de dos al año.

En caso de no ser facilitada la prenda de trabajo por el empresario, el trabajador podrá comprarla y solicitar su abono mediante justificante.

**Artículo 25.**— *No discriminación por razón de sexo.*

Las empresas estarán obligadas a pagar por prestación de un trabajo igual, el mismo salario, tanto por salario convenio como por los complementos salariales, sin discriminación alguna por razón de sexo.

**Artículo 26.**— *Servicio militar.*

Durante la prestación del servicio militar o la prestación del servicio social sustitutorio por Objeción de Conciencia, los trabajadores tendrán reservados sus puestos de trabajo, quedando interrumpidos los contratos temporrales vigentes a la iniciación del mismo.

Asimismo, tendrán los trabajadores derecho a percibir las pagas extraordinarias en julio y diciembre, durante la prestación de los citados servicios.

En caso de que el trabajador disfrute de un permiso, se le facilitará trabajo en la empresa, si así lo solicita él.

**Artículo 27.**— *Permisos.*

Todos los permisos establecidos en los artículos 63, 64 y 65 de la Ordenanza Laboral de la Piel de 22 de abril de 1977, serán retribuidos. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de un año, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo retribuida, ampliándose este permiso al cónyuge, en el bien entendido de que sólo puede disfrutarlo uno de los dos.

Todos los trabajadores disfrutarán de un día de permiso retribuido anual, con carácter individual, notificándose a la empresa con ocho días de antelación.

**Artículo 28.**— *Excedencia por maternidad.*

En los casos de excedencia por maternidad solicitada, y cuando sea igual o superior a un año e inferior a tres, tendrá que ser concedida por la empresa y ejercitada por la interesada dentro de los cuatro meses siguientes al alumbramiento, tannto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. La trabajadora tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

SECCIÓN SÉPTIMA

**Artículo 29.**— *Secciones sindicales.*

Se reconoce la existencia de las Secciones Sindicales de Empresa en todas aquellas que tengan un mínimo de quince afiliados de una misma central sindical. El delegado sindical será reconocido como portavoz del Sindicato en la empresa.

**Artículo 30.**— *Acumulación de horas.*

A nivel de centro de trabajo, los delegados o miembros de Comité de Empresa podrán renunciar a parte del crédito de horas sindicales que la Ley les reconozca a favor de otros u otro delegado o miembro de Comité de Empresa del mismo centro de trabajo, con el límite máximo del 50%.

**Artículo 31.**— *Creación de los Comités de Seguridad e Higiene.*

En las empresas con un mínimo de 50 trabajadores, se creará el Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con las atribuciones y derechos establecidos en la Ley 9-3-71; en el resto de empresas se creará la figura del Delegado de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

De conformidad con los artículos 32 y siguientes de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los locales deberán mantenerse siempre en buen estado de aseo, para lo que se realizarán todas las limpiezas necesarias. Asimismo, los aseos y servicios se conservarán limpios y en buen estado de uso, dotados de las debidas condiciones y elementos necesarios.

## SECCIÓN OCTAVA

**Artículo 32.**— *Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Mediación.*

Para la interpretación, vigilancia y mediación del presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por las personas que elijan ambas representaciones de entre sus miembros.

Esta Comisión estará compuesta por:

Tres representantes de Comisiones Obreras y uno de la Unión General de Trabajadores, y cuatro representantes de los empresarios, que serán designados de entre los que formaron parte de la Comisión Negociadora del Convenio.

Podrán incorporarse a la Comisión Paritaria del Convenio, los asesores o técnicos que estimen oportuno ambas representaciones, con voz pero sin voto.

**Artículo 33.**— *Funciones de la Comisión Paritaria.*

Esta Comisión tendrá como funciones específicas las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Conocimiento de los expedientes de crisis del sector.

d) Control y persecución de empresas no legalizadas que se dediquen a actividades afectadas por el presente Convenio. A tal fin, ambas partes adoptan el compromiso de elevar conjuntamente y por mediación de la Comisión Paritaria, ante los organismos correspondientes, la información que proceda, en que se ponga de manifiesto la voluntad de las partes de hacer lo posible por acabar con la economía sumergida.

Cualquiera de las partes podrá convocar a esta Comisión Negociadora, con 10 días de antelación, cuando se observe alguna irregularidad trascendente que afecte al cumplimiento de este Convenio.

**Artículo 34.**— *Procedimiento de las convocatorias de reuniones.*

Los representantes empresariales y de los trabajadores, podrán someter a la Comisión Paritaria, cualquier asunto en materia de su competencia, exponiendo por escrito al objeto de que se incluya en el Orden del Día de la próxima reunión, el tema que interese.

La Comisión se reunirá, cuando sea convocada por alguna de las partes, en el plazo máximo de diez días.

Se entenderá que existe «quórum» cuando asista como mínimo el 50% de ambas representaciones.

De las reuniones de la Comisión Paritaria se levantará acta de la sesión que recoja los acuerdos alcanzados y las posturas, en su caso, de cada una de las representaciones.

**Artículo 35.**— En ningún caso las funciones de la Comisión Paritaria obstaculizarán el libre ejercicio de acciones jurisdiccionales administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 36.— *Garantías de los miembros de la Comisión.*

A los trabajadores miembros de la Comisión Paritaria se les computarán las horas invertidas en reuniones de la misma como si fueran trabajadas, y no entrarán en el cómputo de horas sindicales.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se respetarán y mantendrán todas la situaciones laborales, económicas y sociales, individuales o colectivas que existieran a la entrada en vigor de este Convenio, siempre que superen o no figuren en el mismo.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel de Orden de 22 de abril de 1977.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Ambas partes se comprometen a, en el más breve plazo de tiempo posible, constituir la Comisión de Seguimiento de la Economía Sumergida en el sector, en la cual estén representados sindicatos, empresarios y Administración.

## DISPOSICIÓN ESPECIAL: CÁNON DE NEGOCIACIÓN

Con el objeto de sufragar los gastos ocasionados en la negociación del presente Convenio, las empresas descontarán de la retribución de los trabajadores incluidos en su ámbito de negociación, la cantidad equivalente al 2% sobre la retribución bruta de una mensualidad por cada trabajador, cualquiera que sea la naturaleza de su contrato, que deberá ser ingresada a nombre de las organizaciones sindicales negociantes del presente Convenio, en la cuenta que éstas indiquen al efecto, siempre que los trabajadores no hayan manifestado previa y expresamente su disconformidad. Las cantidades resultantes se distribuirán entre las organizaciones sindicales que han participado en la negociación del Convenio, en proporción al número de representantes en la Comisión Negociadora.

El canon de negociación deberá descontarse desde la fecha de aplicación del convenio en las empresas y hasta 60 días después de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

# ANEXO I

## CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONFECCIÓN DE PIEL DE MURCIA

## TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1991

| CATEGORÍA | SALARIO-91 (7%) | BENEFICIOS 7% | 3% | 10% |
|---|---|---|---|---|
| Encargado general | 2.643 | 215 | 92 | 307 |
| Encargado de sección | 2.575 | 210 | 90 | 300 |
| Patronista | 2.575 | 210 | 90 | 300 |
| Auxiliar de patronista | 2.128 | 173 | 74 | 247 |
| Clasificador | 2.218 | 181 | 77 | 258 |
| Marcador | 2.231 | 182 | 78 | 260 |
| Marcador-cortador 1.ª | 2.314 | 189 | 81 | 270 |
| Marcador-cortador 2.ª | 2.162 | 176 | 76 | 252 |
| Cortador | 2.218 | 181 | 77 | 258 |
| Repasador corte | 2.156 | 176 | 75 | 251 |
| Repasador confección | 2.218 | 181 | 77 | 258 |
| Marcador-cortador forros | 2.176 | 177 | 76 | 253 |
| Poste 1.ª | 2.437 | 199 | 85 | 284 |
| Poste 2.ª | 2.163 | 176 | 76 | 252 |
| Maquinista 1.ª | 2.314 | 189 | 81 | 270 |
| Maquinista 2.ª | 2.163 | 176 | 76 | 252 |
| Polivalente | 2.252 | 184 | 79 | 263 |
| Distribuidor de taller | 2.314 | 189 | 81 | 270 |
| Forradora | 2.073 | 169 | 72 | 241 |
| Planchadora | 2.156 | 176 | 75 | 251 |
| Auxiliar planchador | 2.025 | 165 | 71 | 236 |
| Controlad. prend. term. | 2.224 | 181 | 78 | 259 |
| Oficial de almacén | 2.128 | 173 | 74 | 247 |
| Mozo de almacén | 2.025 | 165 | 71 | 236 |
| Trabajador menor de 18 años | 1.164 | 95 | 41 | 136 |
| Oficial administrativo 1.ª | 2.575 | 210 | 90 | 300 |
| Oficial administrativo 2.ª | 2.369 | 193 | 83 | 276 |
| Auxiliar administrativo | 2.025 | 165 | 71 | 236 |
| Ayudante | 2.025 | 165 | 71 | 236 |

Número 8960

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

**Ordenación laboral - Convenios Colectivos.**

**Trámite de «Adhesión». Expediente 64/91**

Visto el expediente de «Adhesión» de Convenio Colectivo de Trabajo para Asociación Independiente de Agricultores y Ganaderos de Jumilla, de ámbito local, suscrito por empresarios y trabajadores con fecha 23-5-91, al de Empresas Cosecheras y Productoras de Fruta, Uva de Mesa y otros productos y que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 26-7-91 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a las partes interesadas en el mismo.

**Segundo:**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de julio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 752)

---

En Murcia, siendo las 17 horas del día 23 de mayo de 1991, se reúnen en los locales de la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia, los representantes empresariales y sociales que se relacionan a continuación:

Representación empresarial: don Alfonso Sánchez y don Fernando Berberena Loperena, con poderes de ADEA.

Representación Social: don Tomás Fuentes, don José López López y don Salvador Bernal Benavente.

Por la representación empresarial se pone de relieve que la Asociación Independiente de Agricultores y Ganaderos de Jumilla, integrada en ADEA y formada por empresarios dedicados al cultivo de uva para vino tiene un interés directo en adherirse al vigente Convenio Colectivo para las empresas cosecheras y productoras de frutas y uva de mesa y otros productos agrícolas de la región de Murcia, que fue registrada por la autoridad laboral el pasado día 19-4-91, expediente 15/91.

Ambas partes, se reconocen plena legitimidad para solicitar de forma conjunta la adhesión del sector de la uva de vino al referido Convenio de Frutos, por lo que acuerdan notificar tal decisión a la autoridad laboral, rogando dicte resolución por la que se acepte la adhesión solicitada, toda vez que las dos partes firmantes del referido Convenio de Empresas Cosecheras y Productoras de Frutas y Uva de Mesa, están de acuerdo con ello, y además coincide en los citados interlocutores legitimidad y representatividad respecto a las empresas y trabajadores del Sector de la Uva de Vino.

En prueba de conformidad, se firma la presente acta en el lugar y fecha indicados, remitiéndose copia de la misma a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Murcia, a los efectos legales oportunos.

---

Número 9117

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Tesorería Territorial de Murcia**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca**

**Edicto de embargo de muebles**

M.ª Teresa García Gordillo, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la U.R.E. de Lorca.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, contra Taller Electro-Mecánico García González, por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por un importe de pesetas 1.450.263, incluidas principal, recargos de apremio y costas, he dictado la providencia que transcribo:

Providencia: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor Taller Electro-Mecánico García González, procédase a la celebración de dicha subasta, cuyo acto señalo para el día 7-10-91, a las 10 horas en 1.ª licitación y 11 horas en 2.ª, en el local de esta U.R.E. sito en la calle Lope Gisbert, número 9 (Edificio Viena) de Lorca. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia".

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.°— Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Higinio García González, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en C/. Alcántara, número 44, Totana (Murcia).

2.°— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.°— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

4.°— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.°— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto, o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

6.°— Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran los 2/3 del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran los 2/3 del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

7.°— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera y segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

8.°— Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

**Lote; Descripción de bienes; Tasación; Tipo de subasta**

Lote único. Compuesto por: Un torno marca Lafayet M.F. de dos metros de largo; una máquina eléctrica de soldar marca Uniz; un taladro marca IBA-E-30, un polipacto para elevación. Carece de marca por ser de artesanía casera de 15 metros de longitud y 2.000 Kgs. de peso; una fotocopiadora Sharp modelo SF-750; un aparato de aire acondicionado con termina-ventilador principal; una máquina de escribir eléctrica marca DLL, modelo DE-330, y, una máquina calculadora marca Triunph, modelo 121 PF.

Valor tipo en 1.ª subasta: 473.000 pesetas.

Postura mínima: 315.334 pesetas.

Lorca, 5 de agosto de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, P.D. La Jefa de Negociado, Agustina Díaz Alonso.

---

Número 9118

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

### Tesorería Territorial de Murcia

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

### Edicto de embargo de muebles

M.ª Teresa García Gordillo, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la U.R.E. de Lorca.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, contra Construcciones Ferrys S.A., por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por un importe de pesetas 5.019.448, incluidas principal, recargos de apremio y costas, he dictado la providencia que transcribo:

Providencia: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor Construcciones Ferrys, S.A., procédase a la celebración de dicha subasta, cuyo acto señalo para el día 11-10-91, a las 10 horas en 1.ª licitación y 11 horas en 2.ª, en el local de esta U.R.E. sito en la calle Lope Gisbert, número 9, (Edificio Viena) de Lorca. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia".

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.°— Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Pedro Fernández Matallana, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en C/. San Antonio, 9, Cehegín (Murcia).

2.°— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.°— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

4.°— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.°— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto, o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

6.°— Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran los 2/3 del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran los 2/3 del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

7.°— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera y segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

8.°— Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

**Lote; Descripción de bienes; Tasación**

Lote único: Una hormigonera 160 L. motor monofásico; seis percantes completos usados; cuatro trocales usados; un martillo Bosch 11.305; cuarenta arranques de 0'50; un vibrador gasolina Ecnoflex; una grúa monofásica; 96 placas de encofrado de 50 x 50 y seis de 50 x 35; una amoladora Bosch 1.342; un montacargas Lis de 300 Kgs.; 11, 250 puntales metálicos de tres metros, y una hormigonera usada de gasolina.

Valor-tipo en 1.ª subasta: 556.000 pesetas.

Postura mínima: 370.668 pesetas.

Lorca, 5 de agosto de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, P.D. La Jefa de Negociado, Agustina Díaz Alonso.

Número 8977

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Administración de Cartagena**

**Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 30 de julio de 1991, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 25 de junio de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José María Soto Abellán, con un importe total del débito de cuatrocientas cuarenta y una mil cuarenta y dos pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 27 de febrero de 1990, la celebración de la citada subasta se fija para el día 28 de octubre de 1991, a las 10'30 horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero: Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. Casa de planta baja en Dolores (T. Pacheco), con patio y garaje. Su solar ocupa una superficie de 184'67 m². La vivienda tiene 98'26 m² construidos y el garaje 21'26. El resto está destinado a patio, porche y entrada de la vivienda. Inscrita en el libro 325, tomo 1.807, folio 75, finca 22.273

Peritación ..... 4.500.000 ptas.

Cargas subsistentes ..... 3.106.745 ptas.

Tipo de subasta ..... 1.393.255 ptas.

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, número 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo: Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo: Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno: Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 30 de julio de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

---

Número 9004

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Administración de Cartagena**

**Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 1 de agosto de 1991, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 25 de abril de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor doña Dolores Gómez Cánovas, con un importe total del débito de 788.754 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 2 de agosto de 1990, la celebración de la citada subasta se fija para el día 11 de noviembre de 1991, a las 10'30 horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero: Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.— En la villa de San Javier, calles Miguel Zapata y Ctra. Pinatar, local comercial en planta baja. Tiene una superficie construida de 96'03 m². Inscrita en el libro 373, folio 37, finca 30.506.

Peritación ..... 5.500.000 ptas.

Cargas subsistentes ..... 2.075.980 ptas.

Tipo de subasta ..... 3.424.020 ptas.

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, número 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo: Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo: Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno: Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 1 de agosto de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

---

Número 9005

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

### Administración de Cartagena

### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 29 de julio de 1991, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 12 de julio de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor Carmen y Francisca Meroño Páez, con un importe total del débito de seiscientas setenta mil trescientas una pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 18 de diciembre de 1990, la celebración de la citada subasta se fija para el día 28 de octubre de 1991, a las 10'30 horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero: Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Rústica. Nuda propiedad de un pequeño trozo de tierra de secano con una cabida de 7 áreas y 84 centiáreas, conteniendo una pequeña casa habitación y morada en planta baja y alta y un patio, ocupando lo edificado una extensión de 289 m². Está situado en el término de San Javier, partido de Pozo Aledo, paraje de Torre Octavio. Inscrita al folio 170, finca 7.747.

Peritación ..... 300.000 ptas.

Cargas subsistentes ..... No tiene.

Tipo de subasta ..... 300.000 ptas.

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, número 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo: Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo: Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno: Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 29 de julio de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

---

Número 9002

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

### Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

### Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9102017, seguido en esta Recaudación contra don Juan Antonio Pujante López por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 11.902.477 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 6.392, libro 27, sección 11.ª, folio 74, inscripción 2ª.

Finca número 1.818 N, libro 23, sección 10.ª, folio 78, inscripción 1.ª

Finca número 1.819 N, libro 80, sección 10.ª, folio 152, inscripción 1.ª

Finca número 3.621, libro 45, sección 10.ª, folio 31, inscripción 1.ª

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan Antonio Pujante López y en su caso al cónyuge doña Concepción Menchón Iniesta, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Banco de Santander, S.A., José Gambín Espín, Banco Hipotecario de España, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 30 de julio de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 9284

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CARTAGENA

### Secretaría General

### Anuncio de subasta

Se saca a pública subasta para el próximo día 27 de septiembre, a las 12 horas, ante la Mesa que se constituirá en la Delegación de Hacienda de Cartagena, la finca propiedad del Patrimonio del Estado, declarada alienable y acordada su enajenación por Orden Ministerial de 7 de septiembre de 1990, cuyas características son:

Solar de 2.500 m$^2$, sito en Cartagena, paraje de La Azohía, diputación de Perín. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena, tomo 1.427, libro 417, folio 18, finca 32.916, inscripción 3.ª. Tipo de licitación: 13.455.500 pesetas. Indispensable depósito del 20% del tipo de licitación para participar en subasta. No cesión a terceros. Representantes exhibir poder. Totalidad gastos a cargo del adjudicatario. Pliego de condiciones subasta a disposición interesados en la Secretaría General de la Delegación. Segunda subasta.

Cartagena, 5 de agosto de 1991.—El Delegado de Hacienda, Antonio Nieto García.

---

Número 9043

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

### Pago de indemnizaciones

### Término municipal de Los Alcázares (Murcia)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar día día dos de septiembre próximo, y hora de las once de la mañana para proceder en el Ayuntamiento de Los Alcázares al pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras del "Proyecto 07/87 de acondicionamiento de la Rambla del Albujón. 1.ª Fase. Término Municipal de Los Alcázares (Murcia)".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo que les corresponden, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 9 de julio de 1991.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Número 9042

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

### Pago de indemnizaciones

### Término municipal de Fortuna (Murcia)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día cuatro de septiembre próximo, y hora de las doce de la mañana para proceder en el Ayuntamiento de Fortuna al pago del justiprecio definitivo de la finca afectada con motivo de las obras del "Proyecto de obras primarias de puesta en riego y drenaje. Zona 4.ª Vegas Alta y Media del Segura. Expediente segregado de la finca número siete de la conducción T-I-2. Término Municipal de Fortuna (Murcia)".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y Título de Propiedad de la finca afectada. También podrá optar por percibir dicho justiprecio definitivo mediante transferencia bancaria que deberá solicitar por escrito a la Presidencia de este Organismo indicando entidad bancaria, domicilio de la misma, número de cuenta y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 16 de julio de 1991.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

---

Número 9041

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

### Pago de indemnizaciones

### Término municipal de Lorca (Murcia)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar día cinco de septiembre próximo, y hora de las once de la mañana para proceder en el Ayuntamiento de Lorca al pago del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras del "Proyecto de Canal de la margen derecha del Segura. Tramo Lorca-Valle del Almanzora (Almería). Aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. 1.ª Fase. Expediente de expropiación nú-

mero dos. Expediente segregado de la finca número ciento catorce. Término Municipal de Lorca (Murcia)" y posterior levantamiento del Acta de ocupación de terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponden, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y Título de Propiedad de la finca afectada.

Murcia, 17 de julio de 1991.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

---

Número 9040

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

### Pago de indemnizaciones

### Términos municipal de Abanilla y Lorca (Murcia)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar días, horas y lugares siguientes, para poder acceder al pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras del "Proyecto para la ejecución de la red automática de información hidrológica de la cuenca hidrográfica del Segura. Términos Municipales de Abanilla y Lorca (Murcia)".

Ayuntamiento de Abannilla: Día 4 de septiembre a las 10 horas.

Ayuntamiento de Lorca: Día 5 de septiembre a las 10 horas.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Habilitado-Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento el indicado día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponden, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y Título de Propiedad de la finca afectada. También podrá optar por percibir dicho justiprecio definitivo mediante transferencia bancaria que deberán solicitar por escrito a la Presidencia de este Organismo indicando entidad bancaria, domicilio de la misma, número de cuenta y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 22 de julio de 1991.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

---

Número 9285

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CARTAGENA

### Secretaría General

### Anuncio de subasta

Se saca a pública subasta para el próximo día 27 de septiembre, a las 12 horas, ante la Mesa que se constituirá en la Delegación de Hacienda de Cartagena, la finca propiedad del Patrimonio del Estado, declarada alienable y acordada su enajenación por Orden Ministerial de 7 de septiembre de 1990, cuyas características son:

Finca sita en el punto kilométrico 426 de la carretera nacional 301 de Madrid a Cartagena, de 966'90 m$^2$ con una edificación en estado ruinoso de 150'30 m$^2$. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, tomo 2.333, libro 783, folio 66, finca 67.626. Inscripción 1.ª. Tipo de licitación: 966.900 pesetas. Indispensable depósito del 20% del tipo de licitación para participar en subasta. No cesión a terceros. Representantes exhibir poder. Totalidad gastos a cargo del adjudicatario. Pliego de condiciones subasta a disposición interesados en la Secretaría General de la Delegación.

Cartagena, 5 de agosto de 1991.—El Delegado de Hacienda, Antonio Nieto García.

---

Número 9281

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

### Instituto de Formación Profesional de Molina de Segura (Murcia)

Resolución de la Dirección del Instituto de Formación Profesional de Molina de Segura, por la que se anuncia concurso para contratar el servicio de cafetería de dicho Instituto.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, se encuentra expuesto en los tablones de anuncios del Instituto, en la Dirección Provincial del M.E.C., y en el Ayuntamiento de la localidad.

Plazo y lugar de presentación de documentos:

La documentación se presentará en la Secretaría del Instituto desde el día 2 al 12 de septiembre de 1991.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Molina de Segura, 1 de agosto de 1991.—El Director, P.A., Gumersino Martín Andreu. (D.G. 756)

# III. Administración de Justicia

## JUZGADOS:

Número 9213

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, nº 577-C/88, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra don Fernando López Martínez y doña Leonila Llamas Pérez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de quince millones quinientas mil pesetas (15.500.000 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de octubre próximo y hora de las 12 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 6 de noviembre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de diciembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

**La finca objeto de licitación es la siguiente:**

Un trozo de terreno en el término de Las Torres de Cotillas, partido del Rincón y de Lax, con una extensión superficial de 2.469,90 metros cuadrados, compuesto por las parcelas números 20 y 21, de la manzana "P", del Plano de Urbanización, dentro del que se ha construido: Un chalet de planta baja que ocupa el centro geográfico de la parcela donde se ubica, con una planta de sótano, donde se sitúa el garaje y la bodega, a la que se accede por rampa que arranca de las zonas libres de la parcela y por una escalera anterior; la casa chalet ocupa 291,76 metros cuadrados de la total superficie de la parcela; la vivienda en sí, tiene una superficie construida de 271,66 metros cuadrados, siendo su superficie útil de 217,52 metros cuadrados, y está distribuida en varias dependencias; la planta sótano tiene una superficie construida de 109,50 metros cuadrados. El resto de la parcela está destinada a jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 921 general y 112 de Las Torres de Cotillas, folio 48, finca nº 13.774.

Dado en Murcia a 16 de julio de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

---

Número 9215

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

**Corrección de error**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de fecha 24 de julio de 1991 y en la página número 4.917, figura edicto número 7.896, de subasta del juicio ejecutivo promovido por Caja de Ahorros de Murcia en el que consta como número de dicho procedimiento el 967/1989, cuando en realidad es el juicio ejecutivo número 967/1985.

Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.

# IV. Administración Local

## AYUNTAMIENTOS:

Número 9287

### MOLINA DE SEGURA

EDICTO

La Corporación Plena en sesión ordinaria, celebrada el día 31-7-91, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobado inicialmente la modificación de Estatutos de la Polvorista, margen izquierda, que ha sido sometido a información pública y notificado individualmente a los propietarios afectados, sin que se hayan presentado alegaciones de conformidad con la vigente normativa aplicable, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los reunidos que constituyen veinte de los veintiuno de su número legal, y por consiguiente, la mayoría absoluta, acuerda:

1º.— Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación de La Polvorista, margen izquierda, aprobados inicialmente por la Corporación en sesión plenaria de 25 de mayo pasado, una vez que han sido sometidos a información pública y notificado a los propietarios afectados en forma reglamentaria.

2º.— El presente acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se notificará a los propietarios afectados con el requerimiento a quienes no hubieren solicitado su incorporación a la Junta de Compensación para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 127 de la Ley del Suelo.

3º.— Designar representante de esta Corporación en la Junta a doña María Engracia Ballesta Martínez.

Lo que se hace público en conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, trece de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

---

Número 9282

### MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Emcesa, S.A., licencia para la apertura de café-bar, en Ctra. Alicante, 109, Murcia, (expediente 662/91), se abre información pública para que en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

---

Número 9286

### ARCHENA

EDICTO

Por don Esteban Campuzano Moreno, se ha solicitado licencia de apertura para legalización de la industria de curado de jamones, con emplazamiento en calle Cristo del Perdón, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Moletas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9283

### TORRE PACHECO

EDICTO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace constar: Que por don Mario Ródenas Hernández, en nombre y representación de don Antonio Ródenas Meseguer, S.A., se ha solicitado licencia para instalación de fábrica de conservas y productos vegetales, con emplazamiento en Ctra. del Jimenado a Torre Pacheco, margen derecho.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, once de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

---

Número 9288

### ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto por las tasas y precios públicos por recogida de basuras, alcantarillado, suministro de agua y conservación de contadores, del bimestre, mayo y junio de 1991, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público en el plazo de un mes que contará a partir de la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

El plazo de ingreso deberá realizarse, en período voluntario, en la oficina del Servicio, sita en Avda. de Juan Carlos I, 40, hasta el 31 de octubre de 1991.

Águilas a 20 de agosto de 1991.— El Alcalde.